

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 128 -2021-EMMSA-GG

Santa Anita, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 148-2021-CPB2/CP2 (19JUL2021), del Consorcio Pabellón B2; la Carta N° 210-2021-ER/CPI/EMM (07SET2021) de la Empresa Consultora Peruana de Ingeniería SAC; el Informe N° 414-2021-EMMSA-SGIM, (29SET2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 322-2021-GPDI-EMMSA (15OCT2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe N° 139-2021-EMMSA-GAJ (18OCT2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó a la Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la Obra Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 009-GAL-2020, de fecha 29 de setiembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la mencionada obra, difiriéndolo hasta el 14 de octubre de 2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021, de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 referido a las instalaciones eléctricas de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMLL, por la suma de S/ 1'255,494.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 186,246.70 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 1'069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se contrata Consorcio Pabellón B2 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, relacionado con la ejecución de la instalación de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMLL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMMSA-GG, de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba la ampliación de plazo de cuarenta y un (41) días calendarios, conforme al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se amplía el plazo contractual por un periodo de cuarenta y un (41) días calendarios, como consecuencia de la ejecución de la Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMMSA-GG;

Que, Carta N° 210-2021-ER/CPI/EMM, de fecha 07 de setiembre de 2021, el supervisor de obra, Consultora Peruana de Ingeniería SAC, considera procedente la no ejecución de la mencionada partida, señalando que en este caso corresponde a EMMSA aprobar la reducción conforme lo dispone la normatividad vigente. Asimismo, señala que la reducción de prestaciones de la obra asciende al monto de S/ 56,621.25 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno con 25/100 Soles), el cual equivalente al 0.42% del contrato original;

Que, Informe N° 083-2021-MRUD-SGIM/EMMSA, de fecha 27 de setiembre de 2021 y el Informe N° 414-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Coordinador de Obra y la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, respectivamente emiten pronunciamiento técnico favorable a la reducción de prestaciones por la no ejecución de la partida 03.04.03 referida a la estructura de armando de plataforma de inspección, toda vez que la misma cumple los presupuestos contemplados en la normativa vigente;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el marco jurídico para la aprobación de reducciones a las prestaciones en los contratos, cuyo



cumplimiento se verifica de los documentos que obran en los actuados y de lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, conforme a lo técnicamente evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectiva competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el GMML, respecto de la no ejecución de la partida 03.04.03, estructura de armando de plataforma de inspección, la misma que asciende a **S/ 56,621.25 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno con 25/100 Soles)**, el cual equivalente al 0.42% del contrato original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Pabellón B2, conforme al expediente técnico evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL